



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-135591520-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-58187060- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2301-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/5 del IF-2022-58190130-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3514/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.16 14:11:36 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.16 14:11:37 -03:00

A los 6 días del mes de junio de 2022, en el marco de la negociación colectiva del C.C.T. Nro. 150/75, entre la **FEDERACIÓN OBRERA CERAMISTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOCRA)**, representada por los señores Domingo José Moreyra, Hugo César De Franchi, José Luis Franco, Juan José Moreyra, Pedro Linares, Miguel Antonio Gerez, Hugo Oscar Herrera, Carlos Varela, José Luis Ramundo, Víctor Sánchez, Jorge Sanchez, Juan Domingo Moreyra y Claudia Carini en carácter de paritarios, con el patrocinio de los Dres. Matías Cremonte y Carlos Zamboni Siri y el CPN Felipe Abad, por una parte; y por la **CÁMARA DE FABRICANTES DE PISOS Y REVESTIMIENTOS CERÁMICOS**, Federico RIGLOS en su doble carácter de paritario y apoderado con el patrocinio letrado de los Dres. Héctor Alejandro GARCÍA y Gastón MERHAR.

Las partes han arribado a un acuerdo respecto al incremento salarial de un 30%, conforme a las siguientes pautas:

PRIMERO: Incrementar a partir de mayo de 2022 un 10% sobre las remuneraciones convencionales vigentes conforme acta del 17 de mayo de 2022, un 10% para el mes de julio de 2022 y un 10% en el mes de agosto de 2022, todos ellos no acumulativos arrojando un incremento de un 30%.

Se establece que el aumento del 10% correspondiente a los meses de mayo y junio se liquidará a los fines de la seguridad social en forma no remunerativa, incidiendo en todos los adicionales que resulten de aplicación incluyendo el sueldo anual complementario, así como para el cálculo y pago de aportes y contribuciones a la Obra Social ceramista y las destinadas a FOCRA y a sus filiales, las que serán depositadas normalmente en las cuentas bancarias correspondientes. Estas sumas se incorporarán a la remuneración junto con el pago del salario del mes de julio.

SEGUNDO: Los aumentos acordados se aplicarán sobre el total de las remuneraciones existentes y por todo concepto (adicionales fijos o variables, de cualquier naturaleza, acuerdos de zona, acuerdos de parte o unilaterales, sumas a cuenta de futuros aumentos, adicionales de empresa, aguinaldo, etc.).

TERCERO: Las partes pactan incrementar el Salario Mínimo Global Garantizado en igual proporción que la establecida en el ARTÍCULO PRIMERO; el que quedará conformado de acuerdo al siguiente esquema: desde mayo de 2022 en la suma de \$149.200,40.- (PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON

Seej
ooe

[Handwritten mark]

[Multiple handwritten signatures]

IF-2022-58190130-APN-DGD#MT

40/100), desde julio de 2022 en la suma de \$162.763,68.- (PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 68/100), y desde el mes de agosto de 2022 en la suma de \$176.327,32.- (PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 32/100), todo conforme la Planilla Anexa.

Se deja establecido asimismo, que para el cálculo de la garantía mínima global de ingresos prevista en este artículo no se computará el escalafón por antigüedad establecido en el artículo 28 del CCT 150/75, ni las horas extras, ni el adicional establecido en el Art. 29 del CCT 150/75.

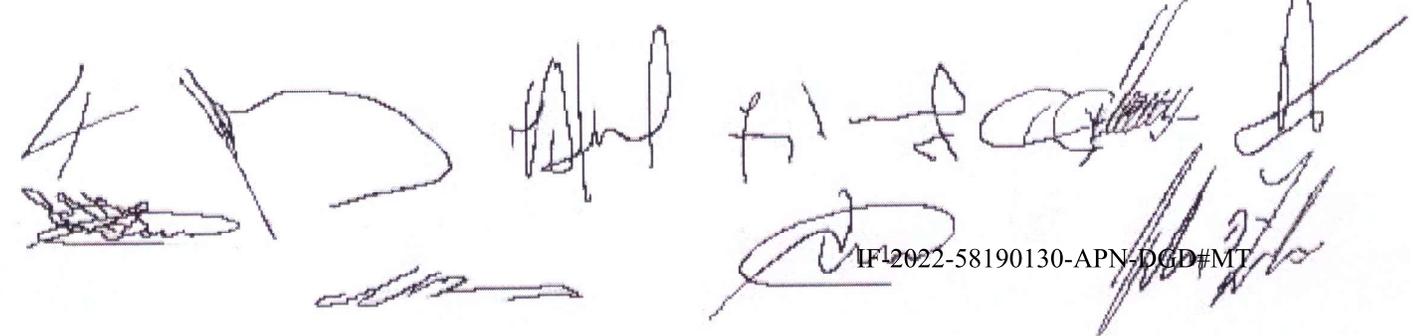
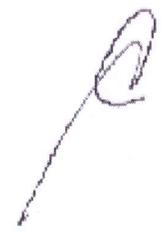
CUARTO: Durante el término de validez del presente, las empresas pagarán una suma adicional del 1% (uno por ciento) de la masa salarial total mensual, sobre lo ya establecido en el CCT 150/75 en su Artículo 39. La suma del Artículo 39 se incrementará en la misma proporción y oportunidad en que lo hagan las remuneraciones e incluirán las sumas no remunerativas aquí pactadas.

QUINTO: Las empresas realizarán un aporte extraordinario de \$5.780,75.- (pesos cinco mil setecientos ochenta con 75/100.-) mensual a partir del mes de mayo de 2022, \$6.306,27 (pesos seis mil trescientos seis con 27/100) a partir del mes de julio de 2022 y \$6.831,80 (pesos seis mil ochocientos treinta y uno con 80/100) a partir del mes de agosto de 2022, ello por cada trabajador comprendido en el convenio 150/75 y con destino a la mejora de la atención médica y social de sus trabajadores, el que se abonará mensualmente en los valores indicados más arriba. Este importe será depositado en la Cuenta N° 224810/93, de la Sucursal Av. La Plata del Banco de la Nación Argentina.

SEXTO: El presente acuerdo rige para todo el territorio nacional y es de aplicación obligatoria desde su firma para todos los empleadores de la actividad cerámica de esta rama en beneficio de los trabajadores ceramistas alcanzados por el CCT N°150/75.

SÉPTIMO: Las partes ratifican la autenticidad de las firmas hológrafas y que en cada caso están aclaradas e insertas en este acuerdo, ello en virtud de las restricciones imperantes, tal como lo habilita la normativa de excepción imperante.

OCTAVO: Las partes acuerdan efectuar un seguimiento y monitoreo del presente acuerdo, tomando en consideración los indicadores y variables económicas oficiales en el periodo paritario que se acuerda y su impacto en el contenido y alcance del

IF2022-58190130-APN-DGD#MT

presente, fijándose una reunión para el 15 de septiembre y en su caso para el día 18 de octubre del corriente a los fines expresados y con el objeto de negociar los meses remanentes de la presente ronda paritaria; suscribiendo el presente en muestra de entera conformidad y en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo a presentarlo para su ratificación y homologación en los términos de la Ley 14.250.

Seej

oe

[Signature]

[Five signatures]

PLANILLA SALARIAL PISOS Y REVESTIMIENTOS FOCRA

CCT 150/75 - Paritaria 2022-2023		Acta junio 2022	
PERSONAL OBRERO CERAMISTA	Valor hora mayo 2022	Valor hora julio 2022	Valor hora agosto 2022
1ra. Categoría	\$ 507,21	\$ 553,32	\$ 599,43
2da. Categoría	\$ 496,88	\$ 542,05	\$ 587,22
3ra. Categoría	\$ 485,35	\$ 529,48	\$ 573,60
4ta. Categoría	\$ 476,46	\$ 519,78	\$ 563,09
5ta. Categoría	\$ 467,61	\$ 510,12	\$ 552,63
PERSONAL OBRERO CON OFICIO MECÁNICO Y ELECTROMECAÁNICO			
Oficial A	\$ 530,96	\$ 579,23	\$ 627,50
Oficial B	\$ 507,21	\$ 553,32	\$ 599,43
Medio Oficial	\$ 485,35	\$ 529,48	\$ 573,60
Operario Calificado	\$ 476,46	\$ 519,78	\$ 563,09
Ayudante	\$ 467,61	\$ 510,12	\$ 552,63
MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES			
Oficial	\$ 530,96	\$ 579,23	\$ 627,50
Medio Oficial	\$ 485,35	\$ 529,48	\$ 573,60
Ayudante	\$ 467,61	\$ 510,12	\$ 552,63
TRANSPORTE DE LARGA DISTANCIA			
Chofer	\$ 530,96	\$ 579,23	\$ 627,50
Acompañante	\$ 467,61	\$ 510,12	\$ 552,63
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS			
1ra. Categoría	\$ 97.037,23	\$ 105.858,80	\$ 114.680,36
2da. Categoría	\$ 94.093,21	\$ 102.647,14	\$ 111.201,07
3ra. Categoría	\$ 92.513,19	\$ 100.923,48	\$ 109.333,77
4ta. Categoría	\$ 91.010,53	\$ 99.284,21	\$ 107.557,90
ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD			
Personal Mensualizado	\$ 1.548,05	\$ 1.688,78	\$ 1.829,51
Personal Jornalizado	\$ 7,78	\$ 8,49	\$ 9,19
ARTICULO 63			
Inciso A* Cuota Sindical	1% del total de remuneraciones CCT 150/75		
Inciso B* Cuota Seguros	1% del total de remuneraciones CCT 150/75		
	Mayo 2022	Julio 2022	Agosto 2022

ARTICULO 37			
Subsidio Fallecimiento Trabajador/a	\$ 33.343,35	\$ 36.374,56	\$ 39.405,77
ARTICULO 29			
30% del Mínimo Global Conformado	\$ 44.760,12	\$ 48.829,10	\$ 52.898,20
ARTICULO 39			
Contribución Medicamento	\$ 357,06	\$ 389,52	\$ 421,98
Minimo Global Conformado	\$ 149.200,40	\$ 162.763,68	\$ 176.327,32
	Mayo 2022	Julio 2022	Agosto 2022
Aporte mensual fin social por trabajador	\$ 5.780,75	\$ 6.306,27	\$ 6.831,80

See

4

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten mark]

IF-2022-58190130-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2301-22 Acu 3514-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.